Año de 1919 Viernes 4 de Julio Núm. 80

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 5'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea............ 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas............ 6'25

Número suelto............ 0'25

# Boletín Oficial
## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

1091

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

*Jefatura de Obras Públicas*

**EXPROPIACIONES**

Habiendo sido presentada la renuncia del cargo de Perito de la Administración, por D. José Orad de la Torre, nombrado para intervenir en las operaciones de justiprecio en expediente de las fincas que se han de ocupar en el término municipal de Maderuelo, con motivo de la construcción del trozo primero, de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Ayllón, y habiendo sido admitida por este Gobierno civil dicha renuncia, he dispuesto con esta fecha recaiga dicho nombramiento a favor del Ayudante de Obras públicas D. Marcelino Alvarez Cerón.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la ley de expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados que son los que figuran como propietarios en la relación publicada en el número 105 de este Boletín Oficial, correspondiente al día 31 de Agosto de 1918; advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la ley citada y el 32 del reglamento para su aplicación reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Segovia, 30 de Junio de 1919.

*El Gobernador,*

CONDE DE PINOFIEL

1092

Habiendo sido presentada la renuncia del cargo de Perito de la Administración por D. José Orad de la Torre, nombrado para intervenir en las operaciones de justiprecio en expediente de las fincas que se han de ocupar en el término municipal de Linares, con motivo de la construcción del trozo primero, de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Ayllón y habiendo sido admitida por este Gobierno civil dicha renuncia, he dispuesto con esta fecha recaiga dicho nombramiento a favor del Ayudante de Obras públicas D. Marcelino Alvarez Cerón.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados que son los que figuran como propietarios en la relación publicada en el número 102, de este Boletín Oficial, correspondiente al día 24 de Agosto de 1918; advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la ley citada y el 32 del Reglamento para su aplicación reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Segovia, 30 de Junio de 1919.

*El Gobernador,*

CONDE DE PINOFIEL

1094

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º—*Reses mostrencas*

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Fuentepelayo, en dicha localidad se halla recogida una caballería, cuyas señas se detallan a continuación, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo qne determina el artículo 8.º del Reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 2 de Julio de 1919.

*El Gobernador,*

CONDE DE PINOFIEL

*Señas.* — Clase muleto. — Edad dos años, pelo castaño, alzada 1'22 metros, se halla desherrado de las cuatro extremidades y es gacho de las dos orejas; no tiene cabezada ni aparejo.

1095

### Comisión Provincial

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 1.º, 7, 11, 19, 30 y 31, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 2 de Julio de 1919.—El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

960

### Comisión Provincial

—o—

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Mayo de 1919.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Enajenaciones. — Navas de Oro.— Remitido nuevamente por el Sr. Gobernador civil, con los documentos que se tenían reclamados, el expediente instruído por el Ayuntamiento de Navas de Oro, en solicitud de autorización para enajenar la antigua Casa Consistorial, inútil para el servicio a que estaba destinada, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la oportuna nota del Negociado, la Comisión acuerda sea devuelto al señor Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole que puede prestar su aprobación a la enajenación pretendida por el Ayuntamiento de Navas de Oro, de que se ha hecho referencia.

Prisión Provincial. — Capital.—Informada por los Sres. Inspectores de la Prisión Provincial, en sentido favorable, la relación del material que se considera preciso para la Escuela de dicha Prisión, durante el primer trimestre del año actual, que ha sido remitida por el Profesor de la misma, la Comisión, antes de resolver en definitiva, acuerda se informe por Contaduría—tomando los datos necesarios respecto del coste de los efectos que en la relación figuran—si existe el crédito necesario para su adquisición.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 30 de Mayo de 1919.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

960

### Comisión Provincial

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Mayo de 1919.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta sasión.

Sección de ancianos.—Abades.—Solicitado por Bonifacio Núñez Recio, de 68 años de edad, viudo, natural y vecino de Abades, su ingreso en la sección de ancianos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y concurriendo en el solicitante las circunstancias reglamentarias, la Comisión, teniendo en cuenta que en la actualidad no existe plaza vacante en dicha sección, acuerda inscribir al

Bonifacio Núñez Recio, con el número 4 en el partido de Segovia, para que efectúe su ingreso cuando le corresponda.

Sección de huérfanos. — Sauquillo de Cabezas.—Participado por el señor Gobernador civil haber ordenado el ingreso provisional en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de los niños Pedro, Julián y Faustino Aragón, de siete, seis y cuatro años de edad, respectivamente, por haberles hallado abandonados en la vía pública, y teniendo en cuanta que según dispone el artículo 84 en concordancia con el apartado 4.º del 57 del Reglamento por—que se rigen los Establecimientos provinciales de Beneficencia, no podrá tener efecto el ingreso en los mismos de los huérfanos de padre o madre, sin que preceda la formación del oportuno expediente y le queden al sobreviviente otros dos menores de 15 años, además de los que pretenda ingresar y siempre también que el padre o madre no sólo se hallen físicamente impedidos sino que carezcan de bienes, la Comisión acuerda rogar al Sr. Gobernador civil ordene a la madre de los expresados niños, vecina de Sauquillo de Cabezas, llamada Segunda Illanas, que inmediatamente se presente en dichos Establecimientos de Beneficencia, a hacerse cargo de sus citados hijos; y que si después lo estima oportuno solicite en forma el ingreso del Faustino en quien concurren las circunstancias reglamentarias.

Suministros.—Capital. — La Comisión acuerda aprobar el estado de precios de las especies de suministros que han de servir para el abono de las que se ejecuten durante el mes actual, conforme al artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto 1877.

Persona-lCarreteras.-Capital.-Transcritas por el Sr. Director de carreteras provinciales, las comunicaciones que los capataces de primera de los partidos de Cuéllar y de Sepúlveda, le dirigen, interesando en nombre de los camineros de sus respectivos distritos, se les aumente una peseta sobre el jornal diario que disfrutan, en vista de las actuales circunstancias y de haberse aumentado el sueldo a todos los empleados y jornalaros del Estado, la Comisión acuerda se de cuenta a la Excma. Diputación de las referidas pretensinones en las primeras sesiones que celebre.

Sección de alienados.—Madrid.—Coca.—Solicitado por Petra Martín Casado, viuda y vecina de Madrid, calle de Monteleón, número 7, piso 4.º, el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de su hija Raimunda Rodríguez Martín, de 29 años de edad, soltera, natural de Coca, y no acompañándose los documentos necesarios para completar el expediente que se expresan en la oportuna nota del Negociado, la Comisión acuerda se reclamen dichos documentos para en su vista adoptar la resolución que proceda.

Carreteras provinciales —Salceda a San Esteban de Gormaz.—Dada cuenta de una instancia que suscriben el Alcalde, individuos del Ayuntamiento y vecinos de Ayllón, suplicando ordene la Diputación se proceda a la reparación del trozo de carretera que partiendo de aquella villa kilómetro 10 llega al límite del término municipal (kilómetro 17), por hallarse en estado intransitable, la Comisión acuerda que pase previamente dicha instancia e informe del Sr. Director carreteras provinciales.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bernardo Romero y Martínez.

## Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de este Real decreto quedará en suspenso por tiempo indefinido, en toda España, la aplicación del los artículos 1.º al 16 todos inclusive, del Real decreto de 7 de Marzo del año de la fecha, reintegrándose a pleno vigor los preceptos, obligaciones, normas, sanciones y procedimientos que se estatuyen en el de 21 de Diciembre de 1917.

Artículo 2.º Todos los procedimientos judiciales iniciados o en curso con arreglo a la ley de Contrabando y Defraudación de 3 de Septiembre de 1904, por razón de actos de tenencia clandestina de artículos de primera necesidad, quedarán desde luego terminados, debiendo los Juzgados y Tribunales en que radiquen devolver los expedientes respectivos a los Delegados de Hacienda de quienes los recibieron.

Artículo 3.º Recibidos dichos expedientes en las Delegaciones de Hacienda, volverán a someterse al conocimiento de las Juntas administrativas que en ellos hubieren entendido, las cuales procederán a su revisión acomodándose a las siguientes normas:

a) Cuando de los hechos que consten en el expediente se deduzca que el particular a quien afecta no cometió otra falta que la de haber omitido la presentación en tiempo y forma de las relaciones de existencias, con arreglo al Real decreto de 7 de Marzo y conste que las tenía hechas de acuerdo con el de 21 de Diciembre de 1917, se declarará terminado el expediente con absolución del inculpado y acuerdo de alzamiento del comiso provisional.

b) En todos los demás casos, las Juntas administrativas, teniendo en cuenta las prescripciones del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, dictarán los fallos que juzguen procedentes, exigiendo las responsabilidades e imponiendo las multas que en su articulado se previenen.

Artículo 4.º Los expedientes actualmente en trámite serán sometidos en su día a las competentes Juntas administrativas, que conocerán de ellos con sujeción a las reglas contenidas en el artículo anterior.

Artículo 5.º Quedarán en suspenso hasta que se conozca la resolución que hubieran adoptado las Juntas administrativas o en su caso los Tribunales ordinarios, los recursos formulados ante el Ministerio de Abastecimientos contra multas gubernativas impuestas a propuesta de los Inspectores Delegados si del expediente instruído resulta que dichas multas se impusieron por la misma infracción contra el Real decreto de 7 de Marzo de 1917, que dió motivo para que del asunto conocieran los organismos de referencia. A tal fin se devolverán por el referido Departamento ministerial, a las respectivas provincias, todos los recursos en trámite con objeto de que los Gobernadores civiles acompañen a cada uno de ellos copia del acuerdo que sobre el particular hubiesen dictado las Juntas y Tribunales en cuestión. En aquellos casos en que las Juntas administrativas de Hacienda, en armonía con lo dispuesto en el artículo 3.º del presente Real decreto, hubieran declarado terminado el expediente instruído con absolución del inculpado y acuerdo de alzamiento del comiso provisional, serán asimismo los interesados declarados exentos de responsabilidad con respecto a las multas gubernatvias que les hubiesen sido impuestas por análoga supuesta infracción del tan repetido Real decreto de 7 de Marzo último.

Artículo 6.º Podrán los interesados que así lo deseen solicitar la condonación de las multas gubernativas que les hubieren sido impuestas, la cual les será concedida por el Ministerio de Abastecimientos si entiende que así procede, con la condición de que el inculpado renuncie expresamente la interposición de todo recurso en vía gubernativa y en la contencioso-administrativa, contra el acuerdo que inpuso la multa, y dejándose siempre a salvo los derechos del denunciante y del Inspector, que no podrán comprenderse en dicha condonación.

Dado en Palacio a veintisiete de Junio de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(*Gaceta* del 28 de Junio de 1919.)

---

1090

## *Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia*

ANUNCIO

Estándose practicándose las liquidaciones por diferencia de las contribuciones territorial sobre edificios y solares, consecuencia de las comprobaciones técnicas, verificadas por el Avance Catastral de la riqueza urbana de esta Capital, se hace saber que desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial, se hallan expuestas al público en esta Administración de Contribuciones y por término de ocho días, las relaciones que comprenden todas las liquidaciones por diferencia qne se han practicado durante el mes de Junio, a fin de que los respectivos interesados puedan reclamar durante este plazo y precisamente sobre cualquier error aritmético o de copia que involuntariamente pudiera haber pasado inadvertido.

Segovia, a 30 de Junio de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

---

1046

## *Pagrue de Intendencia de Madrid*

ANUNCIO

Debiendo celebrarse un concurso para contratar directamente la transformación en borra de lana de las mantas inútiles del servicio de acuartelamiento del Ejército, se convoca por el presente a dicho acto, que se verificará en este Parque, calle del Pacífico, núm. 34, el día 12 de Julio próximo, a las once; rigiendo para la contratación que se intenta los pliegos de condiciones redactados al efecto, que se encontrarán de manifiesto en las Intendencias militares de Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña, Baleares y en este Establecimiento, sobre las que se podrá consultar hasta el día anterior al acto.

Los industriales que deseen tomar parte en el concurso, y por residir fuera de Madrid no les sea fácil concurrir al acto por sí o por representante autorizado, deberán remitir sus ofertas al Director de este Parque, pudiendo hacerlo desde el momento en que sea publicado este anuncio. Los residente en esta plaza presentarán sus proposiciones personalmente o por medio de representante debidamente autorizado; debiendo igualmente proceder con la indicada anticipación al acto del concurso, para que, conocidos por la Administración los precios y condiciones de las ofertas que se vayan recibiendo, pueda continuarse la gestión en las mejores circunstancias para el ramo de Guerra; según lo prevenido en el párrafo núm. 2 de la Real orden circular de 27 de Octubre de 1917 (C. L. núm. 219).

Todos los licitadores deberán formular sus proposiciones por escrito, en papel de undécima clase, redactándolas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y acompañadas de su cédula personal o referencia de la misma hecha por Autoridad o Dependencia militar en oficio o documento autorizado; de talón de depósito de 225 pesetas, constituído en la Caja corresponeiente o en la de un Parque de Intendencia, y a disposición del Director de éste, para responder de su proposición, y del último recibo de contribución que haya satisfecho como fabricante o comisionista autorizado para contratar, con arreglo a lo establecido en nota del art. 40, tarifa segunda, del Reglamento de Contribución industrial.

En el acto del concurso se dará lectura de todas las proposiciones, por el orden en que se hubieran recibido, pudiendo el Tribunal invitar a la puja a los licitadores en caso de igualdad de ofertas, y aceptando la más beneficiosa para el Estado, con carcáter provisional y hasta que por la Superioridad se resuelva sobre la aprobación definitiva.

Los documentos que acompañen a las ofertas no aceptadas se devolverán a sus dueños al terminar el acto, así como la cédula y recibo de contribución del adjudicatario provisional.

El precio por kilogramo y tipo en la cantidad de borra producida por cien kilogramos de manta que se consigne en las proposiciones, no podrá exceder de dieciocho céntimos de peseta, ni ser inferior a ochenta y dos kilogramos, respectivamente.

La garantía provisional de 225 pesetas que se exige para tomar parte en el concurso, coresponde al 5 por 100 de 4.500 pesetas, máximo importe calculado del total servicio, y

le será devuelta al adjudicatario cuando constituya la fianza definitiva que se establece en el pliego de condiciones legales.

Madrid, 15 de Junio de 1919.—El Director, Eduardo G. Argüello.

*Modelo de proposición*

D... residente en..., calle de... núm..., enterado del anuncio convocando a concurso para contratar la conversión en borra de lana de las mantas inútiles del servicio de acuartelamiento y de los pliegos de condiciones que deben regir para dicha contratación, ofrece ajustarse a ellas y realizar el expresado servicio por el precio de... céntimos de peseta por cada kilogramo de borra que entregue, y dar... kilogramos de borra de lana por cada cien de mantas inútiles que reciba para convertir; siendo adjuntos los documentos que se exigen en el anuncio.

(Fecha y firma del proponente.)

---

1097

# Servicio de Avance Catastral

## PROVINCIA DE SEGOVIA

### *Jefatura provincial*

### EDICTO

Se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Carbonero el Mayor, que terminada la caracterización de parcelas de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas se personen en la casa Ayuntamiento del mencionado término desde el día o de los corrientes y siguientes y horas de nueve a cinco de la tarde, para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por su abandono o negligencia los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 1.° de Julio de 1919.—El Ingeniero Jefe Provincial, José M.ª F. Montes.

---

10 3

## CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

### *Distrito forestal de Segovia*

### ANUNCIO

El día 18 del próximo mes de Julio, a las once de su mañana, hora oficial, darán principio en las oficinas del Distrito Forestal, Plaza de San Martín, núm. 1, 2.°, los exámenes para proveer una plaza de Peón guarda que existe vacante.

Los aspirantes han de reunir los requisitos siguientes:

Edad de 23 a 35 años, talla 1,630 metros, como mínimum, no tener defecto físico que le impida el desempeño de su cargo, gozar de buena opinión y fama, no haber sufrido penas aflictivas, ni haber sido expulsado de plaza de Guarda jurado, municipal, del Ejército, Guardia Civil o servicio de Guardería del Estado, cuyos extremos acreditarán acompañando a la instancia que cursen a la Jefatura del Distrito solicitando examen, partida judicial de nacimiento, certificado de conducta de la Alcaldía, y de la talla que tengan, certificado de antecedentes penales, el pase o licencia del Ejército y la cédula personal.

Para los licenciados de la Guardia civil, la edad será hasta los 40 años, y para los hijos del Cuerpo, la talla desde 1,625 metros.

Los exámenes consistirán en lectura y escritura, las cuatro reglas primeras de aritmética, idea de las figuras geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal y de la legislación de montes y pesca fluvial, así como algunas disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes y deberes y atribuciones de los Guardas locales jurados o no jurados.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los que aspiren a dicha plaza.

Segovia, 25 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

---

1070

### *Alcaldía de Pedraza*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Julio, los apéndices al amillaramiento por riquezas rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para los repartimientos correspondientes al año económico de 1920 a 1921, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, presenten relaciones duplicadas y documentos que acrediten el pago de los deerechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de dicho mes de Julio; pues pasada dicha fecha, no se admitirá ninguna.

Los expresados apéndices estarán expuestos al público, para oir reclamaciones sobre los mismos, del uno al quince de Agosto.

Pedraza, a 25 de Junio de 1919.—El Alcalde, Luis Arcones.

---

1071

### *Alcaldía de Navas de San Antonio*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Julio los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y urbana, que servirán de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, para el año 1920 a 1921, se hace preciso por los contribuyentes que havan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas y demás documentos acreditando el pago de los derechos Reales, en el término de quince días; papasados los cuales, no se admitirá ninguna.

También quedarán expuestos al público del uno al quince de Agosto próximo, los expresados apéndices para oir reclamaciones sobre los mismos.

Navas de San Antonio, a 24 de Junio de 1919.—El Alcalde, Atanasio Martín.

---

1072

### *Alcaldía Constitucional de Riaza*

Para que la Junta pericial de esta Villa pueda proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento que sirva de base a los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y urbana para el año económico de 1920 a 1921; todos los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan experimentado variación alguna en su riqueza, presentarán relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde el día primero al quince de Julio próximo; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Riaza, 27 de Junio de 1919.—El Alcalde, Mariano G. Albertos.

---

1038

### *Alcaldía de Abades*

Habiendo sido formado por la Junta local nombrada al efecto, el repartimiento general de las partes real y personal a que se contrae el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente por los contribuyentes y exponer reclamaciones los que se consideren agraviados, en el plazo y circunstancias que menciona dicho Real decreto en su artículo 96, cuyo plazo principiará a contarse desde el día en que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Abades, 25 de Junio de 1919.—El Alcalde, José Moreno Aragoneses.

---

1041

### *Alcaldía de Arahuetes*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Julio, los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y urbana, que servirán de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, para el año de 1920 a 1921, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas y demás documentos acreditando el pago de los derechos reales, en el término de quince días; pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

También quedarán expuestos al público del uno al quince de Agosto próximo, los expresados apéndices para oir reclamaciones sobre los mismos.

Arahuetes, 24 de Junio de 1919.—El Alcalde, Frutos Tapias.

---

1015

### *Alcaldía de Fresno de Cantespino*

Las Comisiones nombradas con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre último, han formado en este distrito municipal, el repartimiento general en sus dos partes personal y real, que preceptúa dicho Real decreto, habiéndolo expuesto al público por el plazo de quince días, en esta Secretaría para oir reclamaciones las cuales se presentarán en forma legal.

Lo que se anuncia para conocimiento de todos los contribuyentes en este distrito municipal, que les servirá este anuncio de notificación.

Fresno de Cantespino, 22 de Junio de 1919.--El Alcalde, Benigno Hernanz.

---

1049

### *Alcaldía de El Negredo*

Por virtud de prórroga acordada, los apéndidices al amillaramiento por rústica y urbana, que servirán de base al repartimiento y padrón de edificios y solares, para el año de 1920 a 1921, deberán confeccionarse en el próximo mes de Julio, haciéndose preciso que por los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas y demás documentos acreditativos de haber pagado los derechos reales, durante el plazo de quince días; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Los expresados apéndices quedarán expuestos al público del uno al quince de Agosto próximo, para oir reclamaciones.

El Negredo, a 21 de Junio de 1919. —El Alcalde, Gregorio Tubilla.

---

1060

### *Alcaldía Constitucional de Rapariegos.*

Con el fin de que puedan ser incluídas en el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal que ha de confeccionarse en este pueblo durante el próximo mes de Julio, para el año económico de 1920 a 1921, es necesario que los contribuyentes de este término que tengan alguna variación en dicha riqueza rústica, presenten sus relaciones duplicadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día quince de dicho mes de Julio, con la nota de exacción o de pago del impuesto de derechos reales de la transmisión y número y fecha de la carta de pago; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

Rapariegos, a 25 de Junio de 1919. —El Alcalde, Maximino Pérez.

---

1016

### *Alcaldía de Roda de Eresma*

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Julio los apéndices por los conceptos de rústica y urbana de este término municipal para tributar en el año 1920-21, los contribuyentes que hayan tenido variación en dichas riquezas, presentarán relaciones duplicadas, y reintegradas acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión de dominio en los que conste el pago de derechos Reales, cuya presentación harán hasta el día veinte de Julio; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Los referidos apéndices serán expuestos al público del uno al quince de Agosto, a fin de oir reclamaciones.

Roda de Eresma, 25 de Junio de 1919.—El Alcalde, Cosme Arribas.

---

1062

### *Alcaldía de Nava de la Asunción*

Debiendo confeccionarse los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para este distrito y año próximo de 1920-1921, se hace saber a todo contribuyente que hubiere sufrido alteración, la obligación en que se halla de presentar sus escritos por duplicado y reintegrados conforme está prevenido, relacionando las fincas rústicas que fuesen objeto de variación y por separado igualmente las de urbana, acompañando los títulos acreditativos y carta de pago de derechos Reales en la Oficina liquidadora en el plazo de quince días, previniendo que expresados apéndices permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el primero al quince de Agosto con el fin de oir reclamaciones.

Nava de la Asunción, 23 de Junio de 1919.—El Alcalde, Lorenzo Segovia.

1'50

## Delegación Regia de Pósitos

*Sección provincial de Segovia*

### CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en Circular de 24 de Enero próximo pasado y autorización de 18 del corriente, se ha procedido al señalamiento del contingente que deben satisfacer los pueblos de esta provincia, donde existen Pósitos por el movimiento habido en sus caudales durante el primer trimestre del año actual y lo que resulta en deudores en 31 de Marzo último.

Hecha la liquidación a dichos Establecimientos por el resultado que ofrecen los partes mensuales, estados remitivos y libros de intervención, les corresponde abonar las cantidades siguientes:

| PUEBLOS | Pesetas Cts. |
|---|---|
| Abades | 77'29 |
| Adrados | 24'12 |
| Aguilafuente | 27'74 |
| Ayllón | 1'27 |
| Alconada de Maderuelo | » |
| Aldealázaro (Ribota) | » |
| Aldealcorvo | 12'12 |
| Aldealengua de Pedraza | 11'78 |
| Aldeanueva del Codonal | 14'40 |
| Aldeanueva del Monte | 10'60 |
| Aldeasoña | 1'44 |
| Aldehorno | 14'82 |
| Aldehuela del Codonal | 10'56 |
| Aldeonsancho | 4'59 |
| Aldeonte y Olmillo | 9'70 |
| Anaya | 12'55 |
| Añe | 17'44 |
| Aragoneses | 13'50 |
| Arahuetes | » |
| Arcones | » |
| Armuña | 19'25 |
| Arroyo de Cuéllar | 27'79 |
| Balisa | 7'19 |
| Barbolla | 14'43 |
| Becerril | 1'22 |
| Bercial | » |
| Bercimuel | » |
| Bernardos | 105'44 |
| Bernúy de Coca | 20'05 |
| Bernúy de Porreros | 53'56 |
| Boceguillas | 16'75 |
| Caballar | 15'37 |
| Cabañas de Polendos | » |
| Cabezuela | 33 |
| Calabazas | 1'24 |
| Campo de Cuéllar | 33'57 |
| Campo de San Pedro | 5'83 |
| Cantalejo | 17'75 |
| Cantimpalos | 11'37 |
| Carbonero de Ahusín | 13'50 |
| Carbonero el Mayor | 28'31 |
| Carabias | 5'23 |
| Carrascal del Río | 4'63 |
| Cascajares | 9'42 |
| Castiltierra | 5'69 |
| Castillejo de Mesleón | 6'65 |
| Castro de Fuentidueña | » |
| Castrojimeno | 2'87 |
| Castroserna de arriba | » |
| Cedillo de la Torre | 12'32 |
| Cerezo de abajo | 5'40 |
| Cerezo de arriba | 11'62 |
| Chañe | 57'39 |
| Chatún | 17'16 |
| Cilleruelo de San Mamés | 5'26 |
| Ciruelos de Coca | 24 |
| Cobos de Fuentidueña | 10'93 |
| Cobos de Segovia | 8'52 |
| Codorniz | » |
| Collado Hermoso | » |
| Condado de Castilnovo | » |
| Corral de Ayllón | 8'93 |
| Cozuelos de Fuentidueña | 8'80 |
| Cubillo | 2'85 |
| Cuéllar | 1'58 |
| Cuevas de Provanco | 9'37 |
| Dehesa y Dehesa Mayor | 13'06 |
| Domingo García | 13'22 |
| Donhierro | » |
| Duratón | » |
| Encinas | 23'95 |
| Encinillas | 18 |
| Escalona del Prado | 14 |
| Escarabajosa de Cabezas | » |
| Escarabajosa de Cuéllar | 8'05 |
| Espinar (El) | 11'23 |
| Estebanvela y Francos | 9'90 |
| Fresneda de Cuéllar | 6'60 |
| Fresno de la Fuente | 2'62 |
| Fresno de Cantespino | '39 |
| Frumales | 10'96 |
| Fuente de Santa Cruz | 61'56 |
| Fuente el Olmo de Fuentid.ª | » |
| Fuente el Olmo de Iscar | 9'68 |
| Fuentemilanos | 35'51 |
| Fuentemizarra | 10'60 |
| Fuentepelayo | » |
| Fuentepiñel | 7'03 |
| Fuenterrebollo | 19'74 |
| Fuentesaúco de Fuentid.ª | » |
| Fuentes de Cuéllar | 3'50 |
| Fuentesoto | 14'28 |
| Fuentidueña | 14'76 |
| Gallegos | 11'25 |
| Garcillán | 49'37 |
| Jemenuño | 28'25 |
| Gomezserracín | » |
| Grado del Pico | » |
| Grajera | 11'40 |
| Higuera (La) | 14'31 |
| Hoyuelos | 20'83 |
| Huertos (Los) | 12'50 |
| Hontoria | 30'37 |
| Hontalbilla | 14'05 |
| Honrubia de la Cuesta | 49'73 |
| Hontanares de Eresma | 14'26 |
| Ituero y Lama | 15'92 |
| Juarros de Ríomoros | 26'43 |
| Labajos | 42'82 |
| Laguna Rodrigo | 9'23 |
| Losa (La) | 12'37 |
| Lastras de Cuéllar | 23'56 |
| Linares del Arroyo | 4'03 |
| Lovingos | 8'52 |
| Maderuelo | 41'67 |
| Madriguera | 4 |
| Madrona | 26'56 |
| Marazoleja | 18'25 |
| Marazuela | 15'62 |
| Martín Miguel | 7'87 |
| Martín Muñoz de la Dehesa | 26'62 |
| Marugán | 20'81 |
| Matabuena | 9'56 |
| Mata de Cuéllar | 14'39 |
| Matilla (La) | 5'62 |
| Melque de Cercos | 28'09 |
| Membibre de la Hoz | 12'50 |
| Miguelañez | 9'14 |
| Miguel Ibáñez | 13'57 |
| Monterrubio | 36'43 |
| Montejo de Arévalo | 18'33 |
| Montuenga | 32.68 |
| Moraleja de Coca | 9'18 |
| Moraleja de Cuéllar | 12'87 |
| Mozoncillo | 06 |
| Muñopedro | 26'70 |
| Muñoveros | 48'62 |
| Narros de Cuéllar | » |
| Navafría | » |
| Nava de la Asunción | 69'02 |
| Navalmanzano | » |
| Navas de Oro | 40'62 |
| Navares de las Cuevas | 7'31 |
| Navares de Enmedio | » |
| Negredo (El) | 3'92 |
| Nieva | 50 71 |
| Ochando y Pascuales | 22'35 |
| Olmo (Barbolla) | 4'48 |
| Olombrada | 61'31 |
| Orejana | 6'69 |
| Ortigosa del Monte | 29'24 |
| Otero de Herreros | 39'58 |
| Pajarejos | 8 |
| Pajares de Fresno | 13'56 |
| Palazuelos de Eresma | 10'31 |
| Paradinas | » |
| Pedraza | 1'13 |
| Pelayos del Arroyo | 7'60 |
| Perogordo | 16'52 |
| Perosillo | 13'50 |
| Perorrubio (Vellosillo) | 10'10 |
| Pecharromán | 1'21 |
| Pinarnegrillo | 10'04 |
| Pinilla Ambroz | » |
| Pinarejos | 20'48 |
| Pradales | 4'60 |
| Prádena | » |
| Puebla de Pedraza | 8'68 |
| Rapariegos | 18'41 |
| Rebollo | » |
| Remondo | 15'92 |
| Riaguas de San Bartolomé | 9'64 |
| Riahuelas | 12'22 |
| Riaza | » |
| Ríofrío de Riaza | » |
| Roda de Eresma | 41 |
| Sacramenia | » |
| Salceda | 4'73 |
| Saldaña de Ayllón | » |
| Samboal | » |
| Sanchonuño | 12'26 |
| San Cristóbal de Cuéllar | 24'25 |
| San Cristóbal de la Vega | 13'02 |
| Sangarcía | 30'30 |
| San Martín y Mudrián | 38'06 |
| San Miguel de Bernúy | 1'05 |
| Santa María de Nieva | » |
| Santa María de Riaza | 7'48 |
| Santibáñez de Ayllón | » |
| Santiuste de Pedraza | 12'05 |
| Santiuste de S. Juan Baut.ª | 41'88 |
| Santo Domingo de Pirón | 1'46 |
| Sauquillo de Cabezas | 36'43 |
| Sebúlcor | 8'42 |
| Segovia | 240 83 |
| Sepúlveda | 12'18 |
| Sequera de Fresno | » |
| Serracín | 2 05 |
| Sotosalbos | 13 68 |
| Tabanera la Luenga | 5'41 |
| Tabanera del Monte | 3 06 |
| Tabladillo | 2 |
| Tejares | 1'88 |
| Tolocirio | 14'22 |
| Torreadrada | 13'02 |
| Torrecilla del Pinar | » |
| Torreiglesias | 62'28 |
| Torre Val de San Pedro | 19'95 |
| Trescasas | 7'15 |
| Turégano | 30'36 |
| Turrubuelo | 3'31 |
| Urueñas | 10'87 |
| Valdeprados | 12'65 |
| Valdesimonte | » |
| Valdevarnés | 11'06 |
| Valdevacas y Guijar | 17'62 |
| Valle de Tabladillo | 8'63 |
| Vallelado | 47'71 |
| Valleruela de Pedraza | 9'08 |
| Valseca | 43'03 |
| Valtiendas | 11'27 |
| Valverde del Majano | 35'25 |
| Valvieja | 1'69 |
| Veganzones | 30'76 |
| Vegas de Matute | 23'05 |
| Villacastín | 83'29 |
| Valles de Fuentidueña | 5 67 |
| Villagonzalo de Coca | 8'58 |
| Villaseca | » |
| Villaverde de Iscar | » |
| Villeguillo | 45 |
| Villoslada | 15'50 |
| Vivar de Fuentidueña | 2 |
| Yanguas de Eresma | 6'05 |
| Zamarramala | 43'73 |
| Zarzuela del Monte | 91'03 |
| Zarzuela del Pinar | » |

Las cantidades anteriormente designadas serán satisfechas en el plazo de cuarenta días, a contar desde la inserción de la presente Circular, en el Boletín Oficial de la provincia; advirtiendo a las comisiones administradoras que pasado que sea el término fijado sin haber verificado su ingreso se procederá a su exacción por los medios autorizados por las disposiciones vigentes, si antes no han reclamado de la cuantía de lo señalado.

Segovia, 26 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz.

1083

*Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Segovia*

### Nombramientos

En uso de facultades que me están conferidas, con esta fecha he expedido los siguientes nombramientos de Maestros en propiedad.

Por concurso de interinos, D. Néstor Domínguez Gómez Miguel, núm. 18 de la lista, para Basardilla, vacante por pase a excedente de D. Mariano Blasco de Blas, y por reingreso, doña Dolores Martín Gil, para Navalilla, vacante por fallecimiento de Doña Josefa Gómez Minguela.

Lo que se publica a los efectos mandados y cumpliendo lo dispuesto en la Ley electoral.

Segovia, 27 de Junio de 1919.—El Jefe de la Sección, Federico Calvo.

## A los Ayuntamientos

Esta Administración recomienda a las Corporaciones municipales, la lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 7 de Febrero de 1906, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 8 y reproducida en este periódico oficial el día 26 de Agosto último, número 102, sobre la obligación que tienen dichas entidades de satisfacer los derechos de inserción de los anuncios de subastas de sus respectivos pueblos que se inserten en este Boletín Oficial.

Por lo que se ruega a los señores Alcaldes que al remitir los expresados anuncios para su inserción, nombren en esta capital, persona que garantice aquellos derechos para su más fácil cobro y para que estos documentos no sufran ninguna clase de entorpecimiento en su publicación.

Segovia, 3 de Julio de 1919.

La Administración

IMPRENTA PROVINCIAL